



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 49163

Señor (a):
RUBEN DARIO CASTRILLON
CLL 61 SUR # 20 B 60
BARRIO PARQUES DEL TUNAL
CELULAR: 311 239 4181
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Entrada	No Responde	Fuerza Mayor
Fecha 1	DIA	MESES	AÑO
Nombre del Distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Oscar Buitrago
Presencia del Tunal Faltó Torre y APT

REF: ALCANCE RTA-SDM-34698

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000020559213 del 06/24/2018 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CL 61 SUR NO. 20 B - 60 SUR de BOGOTÁ.**

Consulta por tipo y número de identificación

OMBRE / RAZÓN SOCIAL : RUBEN DARIO CASTRILLON
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 9857509
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Se ubicación

maación registrada en RUNT

cción: CLL 61 S # 20B-60
nicipio: BOGOTÁ
éfono: 7788255

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3133710157

ría Distrital de Movilidad
37 - 35
o: (1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: RUBEN DARIO CASTRILLON
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG255219290CO

Destinatario

Nombre Razón Social: RUBEN DARIO CASTRILLON
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 13/03/2020 17:27:17

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA - FALTA DE CASA" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

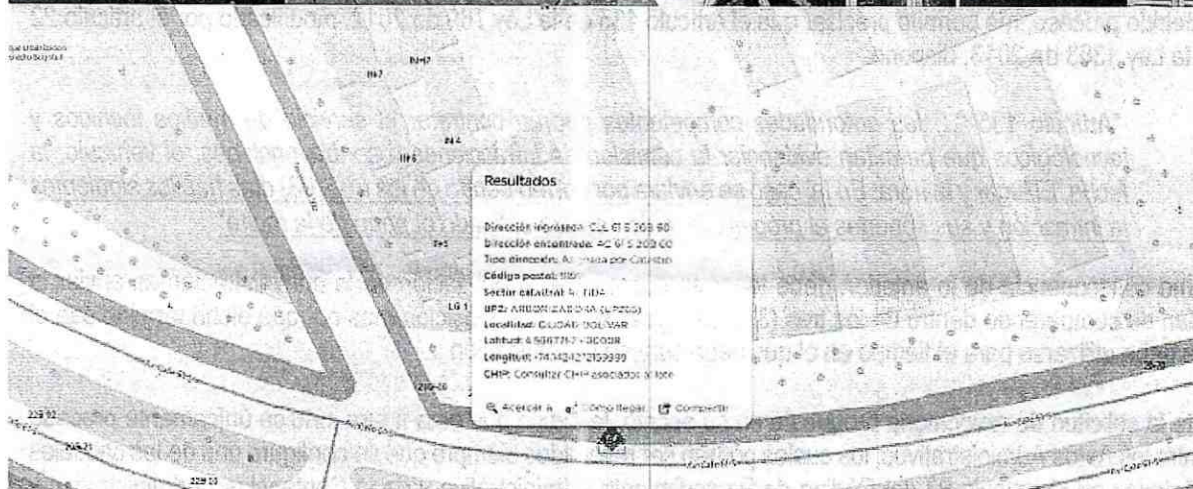
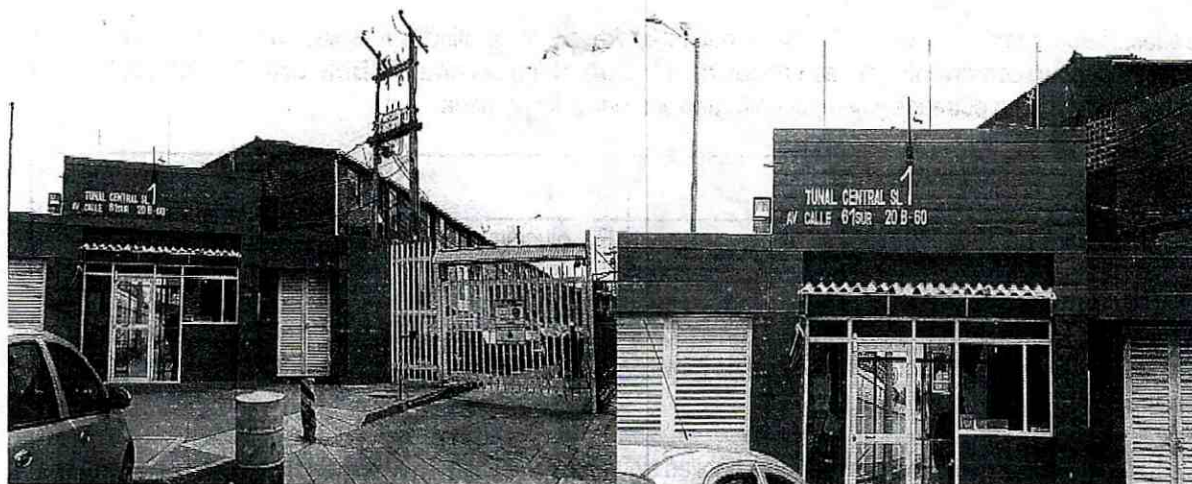
5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

 N° 7 0 2 8 7 9 4 4 2		SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLDELIVERY S.A.S. Bogotá, Av. 28 No. 3431 PBX: 744 0704 01-8000 797704		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLDELIVERY S.A.S. Bogotá, Av. 28 No. 3431 PBX: 744 0704 01-8000 797704	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 CP: 110010 RUBEN DARIO CASTRILLON / CVP218 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111941		129103 11001000000020559213 2018-06-25 15:17:58 PESO EN GRAMOS: 899 DICE CONTENER: 1029 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: CATEGORÍA: 1 EDIFICIO: 2 USUARIO: 3 CATEGORÍA: 4 CATEGORÍA: 5		RUBEN DARIO CASTRILLON / CVP218 CL 61 SUR No. 20 B - 60 SUR BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111941 OP: 129103 702879442 FECHA DE INTENTO Y HORA	
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO 1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora 2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCION 1. DIRECCION ERRADA 2. FALTA DE CASA 3. FALTA DE DOCUMENTOS 4. FALTA DE PAGOS 5. FALTA DE SEÑALIZACION 6. FALTA DE MANTENIMIENTO 7. FALTA DE LIMPIEZA 8. FALTA DE SEGURIDAD 9. FALTA DE ORDEN 10. FALTA DE VEREDAS 11. FALTA DE ILUMINACION 12. FALTA DE VENTILACION 13. FALTA DE AQUECIMIENTO 14. FALTA DE REFRIGERACION 15. FALTA DE CALOR 16. FALTA DE ELECTRICIDAD 17. FALTA DE AGUA 18. FALTA DE GAS 19. FALTA DE TELEFONIA 20. FALTA DE INTERNET 21. FALTA DE CABLEVISION 22. FALTA DE OTROS		RUBEN DARIO CASTRILLON / CVP218 CL 61 SUR No. 20 B - 60 SUR BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111941 OP: 129103 702879442 FECHA DE INTENTO Y HORA	

Anudado a lo anterior el despacho solicito visita al lugar de notificación de la orden de comparendo de la cual se obtuvo como respuesta lo siguiente:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CL 61 SUR No. 20 B - 60 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000020559213 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería COLDELIVERY N° 702879442, se informa:

- Dirección Si Existe.
- Conjunto de casas, TUNAL CENTRAL SL 1, fachada de ladrillo con partes azules.
- DIRECCIÓN ERRADA, HACE FALTA NÚMERO DE CASA.



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000020559213	RESOLUCION AVISO 096 DEL 2018-07-18 NOTIFICADO 26/07/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

estrados...". Por lo tanto, el día 09/05/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 836883 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **RUBEN DARIO CASTRILLON**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000020559213	Resolución N. 836883 del 09/05/2018

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **RUBEN DARIO CASTRILLON** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 49163

Señor (a):
RUBEN DARIO CASTRILLON
CLL 61 SUR # 20 B 60
BARRIO PARQUES DEL TUNAL
CELULAR: 311 239 4181
CIUDAD

REF: ALCANCE RTA--SDM-34698

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **11001000000020559213** del **06/24/2018** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CL 61 SUR NO. 20 B - 60 SUR de BOGOTÁ.**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RUBEN DARIO CASTRILLON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 9857509
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 61 S # 20B-60	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7788255	Teléfono móvil:	3133710157

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA - FALTA # DE CASA" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 CP-110010 RUBEN DARIO CASTRILLON / CVP218 CL 13 37 35 CP-110010 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-111941 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 CP-110010 RUBEN DARIO CASTRILLON / CVP218 CL 13 37 35 CP-110010 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-111941 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO																									
1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora: 20/06/2018 15:17:58 2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora: 20/06/2018 15:17:58		SEGURO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLDELIVERY S.A.S. Bogotá: Av. 28 No. 34-31 TEL: 744 0704 01-80001280704																									
CAUSAL DE DEVOLUCION POR INCOMPLETA NO RESOLVIDO REMISADO RETRASADO DESOLUCIONADO CERRADO SIN RESOLUCION INTENTO DE ENTREGA 1 INTENTO DE ENTREGA 2		DESCRIPCION DEL PREDIO <table border="1"> <tr> <th>ANIMABLE</th> <th>PISOS</th> <th>FACHADA</th> <th>PUERTA</th> </tr> <tr> <td>TACE</td> <td>1</td> <td>BLANCA</td> <td>MADEIRA</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO</td> <td>10</td> <td>VIGIL</td> <td>METAL</td> </tr> <tr> <td>NEGOCIO</td> <td>5</td> <td>LADRILLO</td> <td>VIGIL</td> </tr> <tr> <td>CONJUNTO</td> <td>4</td> <td>ALACRILLO</td> <td>ALACRILLO</td> </tr> <tr> <td>CIRCO</td> <td>4</td> <td>CIRCO</td> <td>CIRCO</td> </tr> </table>		ANIMABLE	PISOS	FACHADA	PUERTA	TACE	1	BLANCA	MADEIRA	EDIFICIO	10	VIGIL	METAL	NEGOCIO	5	LADRILLO	VIGIL	CONJUNTO	4	ALACRILLO	ALACRILLO	CIRCO	4	CIRCO	CIRCO
ANIMABLE	PISOS	FACHADA	PUERTA																								
TACE	1	BLANCA	MADEIRA																								
EDIFICIO	10	VIGIL	METAL																								
NEGOCIO	5	LADRILLO	VIGIL																								
CONJUNTO	4	ALACRILLO	ALACRILLO																								
CIRCO	4	CIRCO	CIRCO																								
Lic. Min. Com. 007890 R. Postal: 0378 www.coldelivery.com.co		OP: 129103 702879442 FECHA DE INTENTO Y HORA																									

Anudado a lo anterior el despacho solicito visita al lugar de notificación de la orden de comparendo de la cual se obtuvo como respuesta lo siguiente:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CL 61 SUR No. 20 B - 60 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000020559213 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería COLDELIVERY N° 702879442, se informa:

- Dirección Si Existe.
- Conjunto de casas, TUNAL CENTRAL SL 1, fachada de ladrillo con partes azules.
- DIRECCIÓN ERRADA, HACE FALTA NÚMERO DE CASA.



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000020559213	RESOLUCION AVISO 096 DEL 2018-07-18 NOTIFICADO 26/07/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

estrados...". Por lo tanto, el día 09/05/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 836883 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **RUBEN DARIO CASTRILLON**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000020559213	Resolución N. 836883 del 09/05/2018

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **RUBEN DARIO CASTRILLON** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la

Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Zaira Nayibbe Espitia Paez".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19885

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-34698/ RUBEN DARIO CASTRILLON</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49163 d eI 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

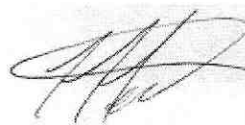
34698.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

